

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0121/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestaciones respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número CG-CS-149-2023, suscrito por la Dra. María Yolanda López Montes, Titular de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para acreditar el cumplimiento de los resolutivos cuarto y quinto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

“CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva del nombramiento de la persona recurrente y entregarlo o en caso de inexistencia, informarlo así de forma fundada y motivada. -----

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena informar a la persona recurrente si el código que tuvo en “jurisdicción 2” continua activo y a su nombre o de alguna otra persona y el nombre de esta, esto solo en el caso en que el código no se integre con datos personales del trabajador o funcione como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña



para ingresar a sistemas o bases de datos personales, ya que en caso contrario, debe proceder a su clasificación como información confidencial, de acuerdo a lo que establecen los artículos 94, 99, 100, 102, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley antes citada y entregar la resolución que el Comité de Transparencia emita confirmando la clasificación de la información; o en caso de inexistencia, informarlo a la persona recurrente de forma fundada y motivada.-----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y el Titular de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, **apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes**, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----- "(Sic).

En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando, mediante el oficio referido, en otras cosas, lo siguiente:-----

Oficio número CG-CS-149-2023:

"[...] con fundamento en lo previsto por el artículo 31, fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ, ante usted comparezco mediante el presente recurso para manifestar, con relación al Recurso de Revisión RDAA/0121/023/OPNT de la solicitud de información con folio 221472323000150 lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 151, párrafo segundo y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en cumplimiento a los términos de la resolución emitida en autos del expediente al rubro citado, adjunto al presente la información solicitada por el recurrente, la cual se remitió vía correo electrónico, el cual se adjunta al presente [...]" (Sic).

De igual manera, se tuvo al Sujeto Obligado, remitiendo las documentales siguientes: copia simple del CONTRATO EVENTUAL, SUJETO A PARTIDA PRESUPEUSTAL", de fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito entre SESEQ representada por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos y la C. [...], en 01 una foja; copia simple de la captura de pantalla del sistema "THEOS WorkStation - 2.35", relativo a "Consulta de Plantilla", en 01 una foja y copia simple del "OFICIO DE PRESENTACIÓN", número DRH/SRL/OC/2023/Q12/0121, de fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en 01 una foja; copia simple de la respuesta emitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del folio número 221472323000150, emitida por la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en 01 una foja y; copia simple del correo electrónico enviado a la dirección señalada por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de



Servicios de Salud del Estado de Querétaro, del que se desprende el envío de un archivo en formato PDF, en 01 una foja y mediante el cual, se hizo entrega de la información relativa al nombramiento de la persona recurrente y así como lo relativo a informar si el código que tuvo la persona recurrente en "jurisdicción 2" continúa activo y a su nombre o de alguna otra persona y el nombre de esta. Información que le fue notificada la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna, y que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Cuarto y Quinto de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada,** al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido,** de conformidad con el artículo 159 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima séptima sesión ordinaria de pleno de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vms

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0121/2023/OPNT.**

